
Ejecutivo Federal envía paquete de iniciativas de reforma constitucional

México – Legal Flash

Febrero 2024



El pasado 5 de febrero de 2024, el Presidente de la República envió a la Cámara de Diputados un paquete con 20 iniciativas para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos **Mexicanos (la “CPEUM”)** en diversas materias (**las “Iniciativas”**). En caso de ser aprobadas, estas reformas tendrían impactos en diversos sectores, incluyendo el sector energético y ambiental.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes para ambos sectores contenidos en dichas Iniciativas:



Contenido de las Iniciativas

Las Iniciativas plantean cambios constitucionales de tipo estructural en diversas materias, en el sentido siguiente:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 4º y 27 de la CPEUM en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua (**la “Iniciativa Medioambiental”**)
 - > Establece la existencia de responsabilidad para quien provoque el daño o deterioro ambiental en los términos de lo dispuesto por la ley en la materia.
 - > Establece el deber del Estado de garantizar y proteger al derecho humano al agua para efectos de consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible otorgándole preferencia a éste, sobre cualquier otro uso.
 - > Establece que la ley definirá las bases y modalidades para el uso equitativo y sostenible de los recursos hídricos; sin embargo, prohíbe el otorgamiento de concesiones de agua en zonas con baja disponibilidad y calidad de agua para consumo humano o doméstico.
 - > Prohíbe el otorgamiento de concesiones en materia de actividades de exploración, explotación, beneficio, uso o aprovechamiento de minerales, metales o metaloides a cielo abierto, alegando que éstas violan el derecho humano a un medio ambiente sano y a la protección de la salud. Como medida para garantizar lo anterior, plantea la imposición de sanciones a quienes realicen las actividades enlistadas.
 - > Prohíbe el otorgamiento de contratos o cualquier medida administrativa que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través del fracturamiento hidráulico (*fracking*).
 - > Finalmente, plantea la imposición de sanciones a quienes realicen cualquier actividad relacionada con la extracción de hidrocarburos a través de *fracking*, así como para quien realice actividades en materia de minería a cielo abierto.



2. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2o. de la CPEUM en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos **(la “Iniciativa de Comunidades Indígenas”)**
 - > Retoma la implementación de una consulta libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, cuando se pretendan adoptar medidas administrativas que pudieran causar afectaciones o impactos significativos en la vida o entorno de los integrantes de las comunidades indígenas.
 - > Establece una obligación para el particular que se beneficie por cualquier medida administrativa sujeta a consulta por parte de alguna comunidad indígena, en el sentido de que deberá cubrir el costo de la consulta, así como otorgar un beneficio justo y equitativo a la o las comunidades que deban de ser consultadas.
 - > Modifica la naturaleza de los pueblos y comunidades indígenas y les otorga el carácter de sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, señala de manera amplia que se considerarán comunidades indígenas aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los artículos 25, 27 y 28 de la CPEUM, en Materia de Industrias Estratégicas del Estado (“Iniciativa de Industrias Estratégicas”)
 - > Elimina el concepto de *empresa productiva del Estado* para sustituirlo por el de *empresa pública del Estado*; este cambio de naturaleza podría tener diversas implicaciones tanto en el andamiaje legal como en la propia operación de las Empresas Productivas del Estado.
 - > Pretende regresar la rectoría del mercado a CFE en actividades como la comercialización, planeación del sistema y despacho eléctrico. Ello, al señalar expresamente que la participación de los particulares en las actividades de generación y comercialización eléctricas en ningún caso tendrán prevalencia sobre la CFE.
 - > Se adicionan como objetivos de la planeación y control del sistema eléctrico nacional en su carácter de áreas estratégicas que no constituyen un monopolio, la preservación de la seguridad y autosuficiencia energética de la nación y la promoción de la electricidad al menor precio posible. Lo anterior, con la finalidad de garantizar la seguridad nacional y soberanía a través de la empresa pública del Estado correspondiente.



4. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la CPEUM, en Materia de Simplificación Orgánica (“**Iniciativa** de Simplificación Orgánica”)
 - > Elimina a diversos órganos constitucionales autónomos (“OCAs”), entre otros a la Comisión Federal de Competencia Económica (**la “COFECE”**), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como a los órganos regulares coordinados en materia energética, la Comisión Nacional de **Hidrocarburos (la “CNH”)** y la Comisión Reguladora de Energía (**la “CRE”**).
 - > En consecuencia, pretende restituir las atribuciones de dichos OCAs a las dependencias que contaban originalmente con esas facultades. Así, la exposición de motivos argumenta de manera general que la función de estos órganos entorpece el ejercicio de la política del Estado y representa un alto costo histórico en relación con su presupuesto asignado.
 - > Particularmente, la iniciativa de referencia plantea que con la eliminación de la CRE y CNH, sus facultades sean transferidas a la Secretaría de Energía y que, con la eliminación de la COFECE, sus facultades sean transferidas a la Secretaría de Economía.

En caso de ser aprobadas las Iniciativas, el decreto de reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Posibles efectos de las Iniciativas

Es preciso destacar que los proyectos planteados son *iniciativas* de reforma, por lo que, para ser vinculantes requieren aún del voto favorable de las dos terceras partes de ambas Cámaras del Congreso de la Unión (cuando menos 334 diputados y 80 senadores) y del voto favorable mayoritario (cuando menos 17) de las legislaturas locales de cada entidad federativa.

Asimismo, hacemos énfasis en el régimen transitorio que plantean las Iniciativas, puesto que éste determina su entrada en vigor y consecuente vinculatoriedad, así como los efectos correspondientes para cada sector, según ello se describe a continuación:

1. La Iniciativa Medioambiental excluye expresamente de sus efectos a los contratos, concesiones, permisos y autorizaciones otorgados a particulares con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, en caso de ser aprobado.¹ Esto es, que los permisionarios, concesionarios o contratistas que cuenten anteriormente con un proyecto minero o de aguas, no se verán afectados retroactivamente.
2. La Iniciativa de Comunidades Indígenas prevé la expedición de una ley general en la materia dentro de los 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma aprobado, en su caso.² No especifica un pago retroactivo adicional a las comunidades por parte de los particulares que ya hayan realizado consultas.
3. La Iniciativa de Industrias Estratégicas prevé un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma aprobado, en su caso, para que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones necesarias a las leyes secundarias correspondientes.³
4. La Iniciativa de Simplificación Orgánica concede un plazo de 90 días al Congreso de la Unión a partir de la entrada en vigor del decreto de reforma aprobado, en su caso, para realizar las adecuaciones necesarias y/o creación de las leyes secundarias correspondientes.⁴ Asimismo, la iniciativa señala que el ahorro que represente la extinción de los

¹ Artículo Quinto Transitorio de la Iniciativa Medioambiental.

² Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa de Comunidades Indígenas.

³ Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa de Industrias Estratégicas.

⁴ Artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa de Simplificación Orgánica.



OCA y sus unidades administrativas correspondientes será destinado al Fondo de Pensiones para el Bienestar que se cree para tales efectos.⁵

Finalmente, la iniciativa propone que todos los actos jurídicos celebrados con los OCAs con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación secundaria que se emita en su momento seguirán siendo válidos, vinculantes y se mantendrán en sus términos.⁶ No obstante, los recursos materiales, registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos de los órganos que sean extinguidos, pasarán al Ejecutivo Federal y sus dependencias en términos de la legislación secundaria que al efecto se emita.

⁵ Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa de Simplificación Orgánica.

⁶ Artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Iniciativa de Simplificación Orgánica.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con la potencial aprobación de las Iniciativas, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2203

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

